

035/7



935/7

—t—
Año 1795.

Orden de la Camara para que esta
Audencia informe sobre los me-
moriales de Vicente Vilanova,
y Antonio Esparrac en solicitud
de la Plaza de Recetor vacante por
fallecimiento de Manuel Apui-
lar y ~~En~~

Sor villava

Antecedentes

En el año de 1788.

Reca. la Orden y el Informe.

Al. Acu. &

Smo C no
de Gov.
Laborda

Senor

José Villanoba. Theniente de Arzobispo Receptor
de los del numero de vuestra Real Audi-
encia de Aragon domiciliado en la Ciu-
dad de Zaragoza con su mar profundo
respeto a V. M. expone: Que despues
de haber estudiado la Latinidad, y cur-
sado la Filosofia en la Universidad
Literaria de la Ciudad de Huesca el
propio Reino, se dedicó al estudio, y pra-
ctica de los Procesos Civiles, y Crimi-
niales con el Abogado Dr. D. Thadco
Lazarte asistiendo diariamente
a su estudio por espacio de seis años
continuos hasta el de mil setecien-
tos ochenta, y dos: Que hallandose
habilitado en la referida practi-
ca y manejo de Papeles, causas, y Es-

pediente entró á ver Oficial primero
de una de las Chancillerías de Camara de
lo Civil de la misma Real Audiencia
que está á cargo de D.ⁿ Diego de Torres, des-
pachando quantos negocios ocurrieron
en ella, y en la Secretaría de Penas de Ca-
mara, y Oidor de Justicia que obtiene
depreñado D.ⁿ Diego de Torres, todo con
el mayor de empeño, pureza, de interer, y
legalidad sin que sea alguna de las par-
tes, y á satisfaccion del Tribunal por
espacio, y tiempo de diez años continuos,
hasta el de mil setecientos noventa, y
dos. Que en este referido año habiendo
se inutilizado en su salud el dño. Re-
ceptor de Numero Manuel Aguilar, pa-
ra poder continuar las funciones de
su Oficio lo hizo presente á V. M. para
que se le permitiera nombrar Thenien-
te en conformidad de la Real Gracia

que ya habia obtenido en once de Enero
de mil setecientos setenta y dos en atenci-
on á su dilatado merito de quarenta,
y dos años de servicio, y de edad de poder
subvenir á su manutencion, y de su fami-
lia, propuso al Exponente para tal Theni-
ente visto con cuya suplica se dignó confor-
marse V. M. por resolution á consulta de
la Real Camara de primero de Septiem-
bre del citado año de mil setecientos no-
venta, y dos dignandose mandar despa-
char á favor del que expone con fecha
de ocho de Octubre del propio año la Re-
al Cedula correspondiente en la confor-
midad que aparece de la original que
presenta va el numero primero. Que
presentada dha. Real Cedula á Vuer-
tra Real Audiencia á la qual era
notorio el merito, y circunstancias
del Exponente le dió su debido cum-
plimiento, y le admitió al uso, y exer-

dicio del Oficio de Erno Receptor como Themi-
ente del enunziado Aguilar, precedido el
Juramento acostumbrado, como todo mas
extensamente resulta de la Certificacion
del Erno de Gobierno, y Real Acuerdo de
dha Audiencia que tambien presenta ba-
biel numero segundo. Que desde el expresa-
do año de mil setecientos noventa, y dos ha-
ta el día diez de Junio del corriente año de
noventa, y cinco en que ha muerto el men-
cionado Manuel Aguilar como apare-
ce de la fee de muerte que presenta ba-
biel numero tercero ha exercido el ex-
ponente la expresada Receptoría el
Numero con el maior desempeño, y apli-
cacion acreditando la maior punctua-
lidad, pureza, y de interer, en quantos via-
ses, y comisiones han ocurrido ari Civi-
les, como Criminales, y de Oficio a entera
satisfaccion del Real Acuerdo, Salas civi-
les, y Criminal de la propia Real Audien-

cia habiendo devido a la misma Comisio-
ner particular es, y del maior secreto, y
confianza que igualmente ha despacha-
do con el mismo celo, y puntualidad, habi-
endo contribuido todo este tiempo al Re-
ceptor Manuel Aguilar, hasta el día
de su fallecimiento con cinco reales pla-
ta diarios para subenir a su manuten-
cion, y la de su familia, oboeto con que
volucito la expresada Real Cedula, compre-
hendida vabo el numero primero, y ha-
biendo ofrecido ari Viuda D.^a Maria
Antonia Graner, para en el caso pre-
sente, V. M. se dignaba conceder la
Receptoría al exponente la mitad de
dho stipendio diario mientras viva
para no permitir su total infelicidad,
y mendiguez. Que verificada la muerte
del mencionado Manuel Aguilar, el
Regente de Quarta Real Audiencia, Go-
vernador Interino de dha Reino, temi-

endo consideracion á las circunstancias expre-
sadas, y al mérito del supp.^{te} le nombro Recep-
tor Interin, y le habilitó para continuar
al servicio de la expresada Receptoría, va-
cante interin, y hasta tanto que no se dig-
ne V. M. conferirle en propiedad, todo vago el
combenio que el exponente tiene hecho de con-
tribuir á la Viuda del referido Aguilar:
como mas largamente aparece de la certi-
ficacion despachada por el Secretario el
Real Acuerdo que presenta vago el nume-
ro quarto. Que en estas circunstancias
no puede menos el Exponente de implorar
con su maior humildad la beneficencia
de V. M. para la Gracia que solicita,
pues haciendo veinte años que se ha
dedicado á los negocios del Tribunal &
la Real Audiencia en los ministerios
referidos, y ultimamente en la Recep-
toría hallandose en la edad de mas de
cuarenta años de ninguna manera po-

drá mantenerse, si por V. M. no se le agra-
ciare en el expresado empleo de Receptor, ni
estaba en proporcion ni posibilidad de ele-
gir otra carrera, y trabajo capaz de sus-
tenerse con su muger, y tres hijos meno-
res, y quedarian en el maior abandono,
e infelicidad, privados todos del honor,
y decoro conque el Exponente se ha man-
tenido, y comportado hasta de presente
en sus Oficios publicos, mediante su apli-
cacion, y desempeño en ello se iguala á
la Viuda del difunto Receptor Manuel
Aguilar que es de distinguido nacimien-
to, y familia quedaria privada del es-
tipendio diario ya inmanado que le
ha ofrecido el Exponente, experimentando
la maior miseria, despues de quaren-
ta, y dos años de servicios acreditados
del expresado su marido: todo lo que
confia el Exponente ha de hacerse mu-
cho lugar en la piedad, y venigro cona-

zon de V. M. Por tanto: A. V. M. suplica ren-
didamente que en atencion á los referidos
méritos, y circunstancias, se digne conferir
al suplicante el expresado Oficio de dono Re-
ceptor del Número vacante en dha. Vuestro
M. Aud. de Aragon por muerte del menciona-
do Manuel Aguilar. Que así lo espera me-
recer de la inata. Real Piedad, y benefi-
cencia de V. M. Zaragoza diez y seis de Junio
de mil setecientos noventa y cinco. Señor
A. L. M. B. de V. Mago. Nicente Villanoba.

Señor.

Antonio Espaxia natural de la Ciudad
de Barbastro, y residente en la de Zara-
gora. pue.to á los R. P. de V. Mago. con el mayor
profundo respeto expone: Que por mu-
erte de Manuel Aguilar se halla va-
cante una Plaza de dono Receptor
de las seis que hay establecidas en la su-
extra Real Audiencia de Aragon: El
Exponente tiene la disposicion necesaria
para su desempeño por haber ad-
quirido los principios de Gramatica, y
Filosofia que estudió, y haberse exercita-
do por espacio de ocho años continuos,
y sin interrupcion en el manejo de todas
especies de negocios judiciales en el estu-
dio de uno de los mas acreditados Procu-
radores numerarios de esta Real
Audiencia, desempeñando por si todo

el peso de sus dependencias en las tempo-
radas en que este ha estado ausente,
ó enfermo como en parte resulta de la
Certificación que presenta, y lo demás
se halla acreditado en el Expediente
que ha pendido en la Real Cama-
ra sobre la provisión de alguna
de las Excepciones de la misma Re-
al Audiencia, en que igualmente
tiene acreditada su limpieza de con-
ciencia, y demás qualidades necesarias
para este, y qualquier otro Empleo
de igual naturaleza. En esta aten-
ción replica rendidamente A. V. M.
se digne hacerle la gracia de Exce-
piano Receptor en la citada Vuestra
Real Audiencia de Aragón, y vacan

te del citado Empleo, por muerte del es-
pervado Manuel Aguilar; de que re-
civira muy singular favor de la in-
nata Piedad de V. M. Tarazona once
de Julio de mil setecientos noventa,
veinco. Antonio Espazza.

da
Cont en 7. &
sett.

De acuerdo de la Camara veniro á V. S. los
adjuntos memoriales de Vicente Vilanova, y
Antonio Esparra q. solicitan el Oficio de ^{Pro}
Receptor que se halla vacante en esa R.
Aud. por fallecim.^{to} de Manuel de Aguilar
para que esa R. Aud. informe del mérito y
circunstancias de este pretend.^{te} y del salu-
total de dho Oficio, con distincion del suel-
do, y Emolumentos, executandolo tambien su-
el memorial que igualm.^{te} acompaña, de
D.^a Maria Antonia Franca, y Talacio, viuda
del citado Manuel Aguilar en q. solicita
se confiera el Oficio de su marido á Vicen-
te Vilanova, que fuo su féniente, mediante
tenor conatado con el que la hade contri-
buir con 4 r.^{os} y 24 mas de 3.^{os} diarios durante
su vida; resolviendome V. S. los citados me-
moriales, y documentos, al tpo de dirijir el
informe; y entretanto espero asilo del reci-
so de esta.

Dio que á V. S. m.^d a. Madrid 1.^o de Sep.
de 1795.

José de Valdellano

P.^o Regente de la R. Aud.^a de Aragón.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENA
TA Y CINCO.

Auto ^a Larag. y. Sep. ^{re} siete del 1795. Aeu. ^{do} Gen.

SS.
Reg.
Villava
Ctin.
Llamas
Autem.
Pener
Cocon.

Obedecer la orden de la Camara
que expresa la Carta que antecede
de primero de este mes. Y por lo que
toca a su cumplimiento se pare al
Señor D. Miguel de Villava.

[Signature]

En carta oída al 1.º de este proximo se sirve Mr.
Xermiter a esta Auto. lo mismo a V.ª y Villanova p.º
exparte substituid en uno q.º de Precator de esta
V.ª y p.º m.ª de Man. Equida, y en mismo el d.º
p.º Villanova de p.º q.º se termina C.º de V.ª y
nueva m.ª de haber sido en V.ª y tener hecho con
comis. del auxilio diario q.º expone, y con la opinion
del S.º de lo y Com.º de lo de V.ª.

[illegible]

t

Permito á V.S. el informe adjunto que ha-
ce en Audiencia sobre los Memoriales
de Vicente Vilanova y Antonio Cervera
en solicitud de oficio de Escribano Recetor
vacante por muerte de Manuel Agui-
lar, á fin de que con los Memoriales
y Documentos que debuelbo lo haga V.S.
presente á la R.^a Camara.

Dióse que á V.S. m. d. a. p.

Zaragoza 31 de Octubre de 1795.

Sor Condo de Valde Llano.

